

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No 598 -2019-GM/MPSM

San Miquel, 16 de Setiembre del 2019.

VISTO:

La Solicitud presentada por el administrado ANGEL GABRIEL ZEGARRA QUIROZ, sobre PRESCRIPCION DE PAPELETA DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, respecto de la Papeleta de Infracción No 017490, con Código de Infracción M02; y

## CONSIDERANDO:

Que, el administrado Ángel Gabriel Zegarra Quiroz, sustenta su Solicitud de Dejar sin efecto Papeleta por Infracción al Reglamento Nacional de Transito por Aplicación de Atenuante, de folios 1-6, basado en que el día de la intervención policial, su persona se encontraba en estado de necesidad y urgencia de adquirir medicina de San Miguel para la salud de su conviviente Gloria Serrano Cubas que se encontraba en el Puesto de Salud de Nitisuyo Alto, situación que hizo que ante la falta de vehículos para trasladarse de Nitisuyo a San Miguel y viceversa, opto por venirse en su moto lineal, a pesar de haber brindado unos vasitos de cerveza en un compromiso en su Caserío de Nitisuyo Alto; motivo por el cual solicita la APLICACIÓN DE LA ANTENUANTE, consagrada en el Artículo 293° del TUO del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito- aprobado por Decreto Supremo No 016-2009-MTC; a efectos de dejar sin efecto la sanción de la referida Papeleta. Finalmente, el administrado alega que producto de la intervención se le ha retenido su vehículo automotor menor de placa de rodaje 0299-SA; solicitando la devolución de la misma.

Que, con el Oficio No 386-2019-REGPOL-CAJ/-CS-SAN MIGUEL-SEINCRI, se acredita que el administrado fue intervenido conduciendo un vehículo automotor menor en estado de ebriedad, tal y conforme lo acredita el Informe Pericial de Dosaje Etílico No 0022-0002051, que concluye que el administrado presenta UN GRAMO TREINTA Y OCHO CENTIGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE (1.38 g/l). Asimismo con la Constancia expedida por el Teniente Gobernador del Caserío Nitisuyo Alto, Distrito y Provincia San Miguel, se ACREDITA de manera fehaciente LA NECESIDAD Y URGENCIA en que se encontraba el administrado el día 05 de setiembre del presente año 2019, debido al mal estado de salud de su conviviente, que lo hizo viajar en su moto lineal de Nitisuyo Alto a San Miguel y viceversa, pese a haber libado unos vasitos de cerveza como cortesía en un compromiso familiar; corroborado con la Boleta de Venta 0001 No 027922, con la cual en la fecha 05 de setiembre del presente año, el administrado logro comprar la medicina que requería su conviviente para su tratamiento médico.

Que, el artículo 293 del Reglamento Nacional de Transito, aprobado mediante Decreto Supremo
No 016-2009-MTC, establece la figura de la ATENUANTE: constituye atenuante para la sanción la





Unidos por el desarrollo



existencia de una NECESIDAD o URGENCIA que pueda verificarse, siempre que guarde relación con la infracción cometida. A criterio de la Autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o a dejarla sin efecto.

Que, analizando los fundamentos de la Solicitud del administrado Ángel Gabriel Zegarra Quiroz, sobre APLICACION DE ATENUANTE PARA DEJAR SIN EFECTO PAPELETA DE INFRACCIÓN, se puede advertir que la IMPOSICION de la Papeleta de Infracción No 017490, encuentra debidamente justificada por el estado de necesidad y urgencia que se encontraba el administrado en la fecha de la intervención, el mismo que se ha verificado o comprobado con la Constancia del Teniente Gobernador del Caserío Nitisuyo Alto, Distrito y Provincia San Miguel, y que se ha corroborado con la Boleta de Venta 0001 No 027922, resultando aplicable la figura establecida en el artículo 293° del Reglamento Nacional de Transito – ATENUANTE-; y respecto a las circunstancias y a la valoración de los medios probatorios adjuntados, corresponde DEJAR SIN EFECTO la SANCION DE LA PAPELETA DE INFRACCION No 017490, con Código M02.

Que, respecto a la Solicitud del administrado sobre entrega del vehículo automotor menor - Moto Lineal de Placa de Rodaje No 0299-SA, Marca BARSHA, Color Roja retenida, de acuerdo a los fundamentos precedentes y medios probatorios adjuntados por el administrado, resulta procedente su entrega al administrado, dejando la debida constancia en autos.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones conferidas por la **Resolución de Alcaldía No 001-2019-MPSM/A**, de fecha 02 de enero del 2019, e Informe Legal No 11–2019/AAD-OAL
MPSM, de fecha 12 de Setiembre del 2019:

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la Solicitud del administrado ANGEL GABRIEL ZEGARRA QUIROZ, sobre APLICACIÓN DE ATENUANTE PARA DEJAR SIN EFECTO PAPELETA DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, respecto de la Papeleta de Infracción No 017490, con Código de Infracción No M02; en consecuencia, DEJESE SIN EFECTO LA SANCION de la referida Papeleta de Infracción.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar PROCEDENTE la Solicitud del administrado sobre entrega de Vehículo Automotor Menor Moto Lineal de Placa de Rodaje No 0299-SA, marca Barsha, Color Roja; en consecuencia, ENTREGUESE el referido Vehículo Menor -Moto Lineal de Placa de Rodaje No 0299-SA, al administrado en condición de Propietario del Vehículo Menor, por intermedio del JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL de la Municipalidad.

<u>ARTICULO TERCERO</u>: Notifíquese con la presente resolución al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL - CAJAMARCA 1 Econ. Hernan R. Herrera Aparcana GERENIE MUNICIPAL

Unidos por el desarrollo

